



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionadas con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Lunes 24 de mayo de 1965

Núm 62

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 203

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día hoy para prestar servicio como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Hilario Amor Castaño, de 34 años, casado, vecino de Ribas de Campos y don Hilario Hernández Pardo, de 42 años, casado, vecino de Valoria del Alcor, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 18 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1964

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

*Circular sobre Desinsectación periódica obligatoria de Establecimientos y Locales determinados y de vehículos de transporte*

Numerosas enfermedades transmisibles se propagan por la intervención —como vectores activos o pasivos— de Insectos y Acáridos diversos (piojos, pulgas, moscas, mosquitos, garrapatas y otros ácaros, etc.), por lo cual, la desinsectación periódica con los insecticidas de acción "residual", o persistente, es un arma de decisiva eficacia en la lucha contra tales enfermedades y para el mejoramiento sanitario ambiental.

El Decreto 564/1959, de 9 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de dicho mes) y la O. M. de Gobernación de 24 de julio de 1962 ("B. O. del Estado" de 24 de agosto), han establecido la obligación y las Normas Reglamentarias de las Desinsectaciones periódicas en cada clase de Establecimiento público y en los vehículos de transporte urbano e interurbano, y, para su apli-

cación en esta provincia, se publicaron Circulares en los BOLETINES OFICIALES de 2 de enero y 31 de julio de 1961 y de 14 de enero de 1963.

Las Tarifas aplicables por estas desinsectaciones, señaladas en la O. M. de 24 de julio de 1962, han sido modificadas por O. M. de 17 de mayo de 1963; advirtiéndose que se reducirán aquéllas en un 15 por 100 en las entidades de población que tengan entre 15.000 y 5.000 habitantes de hecho, y en un 30 por 100 si tienen menos de 5.000, según el artículo 49 de la O. M. de 24 de julio de 1962.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, de 14 de enero de 1963, se indica la periodicidad de estas desinsectaciones obligatorias en cada uno de los grupos de Establecimientos: de reuniones, espectáculos públicos y similares; del ramo de hostelería y similares, de enseñanza, de asistencia médica, comercio o industria de la alimentación, comercio de muebles y ropas usados, centros deportivos y de higiene y aseo corporales y vehículos públicos de transporte de personas.

Estas desinsectaciones obligatorias no pueden efectuarlas en esta provincia más que las Empresas particulares autorizadas por la Superioridad que, por ahora, son "SANTERPEM" y "CASTELLANA DE DESINSECTACION".

Las operaciones se efectuarán en las fechas y horas convenidas con los industriales, DENTRO DE LOS PLAZOS OBLIGATORIOS, pero antes de iniciarlas en cada población, el Equipo desinsector se presentará al ALCALDE (ofreciéndole sus servicios gratuitos para las dependencias del Estado, Provincia o Municipio que precisen Desinsectación) y al INSPECTOR MUNICIPAL DE SANIDAD, quien exigirá que le muestren los carnets de "Auxiliar Sanitario" (el Jefe del Equipo) y de "Auxiliar de Saneamiento" (los operarios), y, por Delega-

ción de esta Jefatura Provincial de Sanidad, vigilará en su distrito Sanitario los diversos extremos a) al g) del artículo 54 de la Orden Ministerial de 24 de julio de 1962, cuidando especialmente de que, en los locales del ramo de la alimentación, queden bien protegidos (con lonas y manteles impermeables) los alimentos que no puedan ser retirados de aquéllos.

Advierto que esta Jefatura no delega en ninguna otra persona para vigilar las Desinsectaciones que se efectúen en los diversos Municipios.

Los dueños o gerentes de los Establecimientos o de los vehículos a desinsectar, deben comprobar también la idoneidad del Equipo de Desinsectación, pidiendo que cada miembro del mismo muestre su carnet (de la clase antes expresada).

El talón número 3, acreditativo de la desinsectación, deberá llevar consignadas las fechas de la operación y la de su caducidad, y será fijado por el industrial en sitio apropiado del Establecimiento (o del vehículo), donde sea bien legible por el público.

Se tiene conocimiento de que, últimamente, muchos industriales han impedido las desinsectaciones en sus Establecimientos, por lo cual les APERCIBO para que no reincidan en esta rebelde actitud, que significa infracción Sanitaria por incumplimiento de obligación impuesta por disposiciones Ministeriales, y faciliten inmediatamente la desinsectación de sus respectivos Establecimientos, pues en caso contrario, al comprobarse que ya caducó la validez de la última desinsectación efectuada en ellos, serán sancionados severamente, si no justifican que, a su debido tiempo, solicitaron nueva desinsectación de alguna de las Empresas autorizadas.

Palencia 19 de mayo de 1965.—El Jefe Provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Sres. industriales, dueños de Establecimientos o vehículos obligados a sufrir la desinsectación periódica, de la provincia de PALENCIA e Inspectores Municipales de Sanidad.

1995

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

##### Normas para la formalización de las fichas C-1 cosecha 1965

Con fecha 12 del actual se han dado instrucciones a las Hermandades Sindicales y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales, para que procedan a recoger las declaraciones en el modelo C-1 de todos los agricultores de cada término municipal.

Igualmente se les ha señalado el plazo ordenado por la Superioridad para la recogida de estas declaraciones y las medidas que han de adoptar para retirar los impresos C-1 en número suficiente, de esta Jefatura Provincial, o en otro caso, interesar la remisión de los citados impresos contra reembolso, antes del día 22 del actual mes de mayo.

Las declaraciones de las fichas C-1 de la campaña 1965-66, se hará en dos fases o tiempos. El plazo para el primer tiempo declaratorio termina el día 15 de junio próximo.

El precio que ha de abonarse por cada juego C-1, que consta de original y duplicado, es de dos pesetas.

Todos los agricultores (propietarios, arrendatarios y aparceros) cultivadores en el presente año agrícola, de cualquiera de los cereales trigo, centeno, cebada, avena, maíz y sorgo, así como de girasol, están obligados a formalizar la declaración preceptiva en el documento C-1, cosecha 1965, ante las Hermandades Sindicales de Labradores o Juntas Agrícolas Locales de los términos municipales respectivos, en que se hallen enclavadas las fincas.

Se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente, así como el que los datos declarados se ajusten estrictamente a la verdad, en evitación de sanciones y expedientes que habrán de sufrir posteriormente los que falseen los citados datos.

Los agricultores que no formalicen la declaración modelo C-1 cosecha 1965, en la forma y tiempo fijados, perderán el derecho a los beneficios que en su caso, puedan establecerse para la próxima campaña 1965-66, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que en otros órdenes puedan incurrir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Foncillas López.

1977

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Juan Manuel López Manrique y doña María Piedad García Martín, de Villamuriel de Cerrato (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Carrión, en término municipal de Villamuriel de Cerrato, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villamuriel de Cerrato o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.118).

Valladolid 19 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1979

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Don Ncolás y doña Elvira Ruiz de la Serna y don Honorio Arenas García.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—10 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Valbuena de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en

dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 20 de mayo de 1965.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1992

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

##### Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de esta ciudad de Palencia y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 206 de 1964, a instancia del Banco Castellano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Mariano Alvarez Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, avenida de Casado del Alisal, núm. 21, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 28.003,00 pesetas, de principal y gastos de protesto y la de otras 10.000,00 pesetas más que se calculan para costas, por medio de la presente, teniendo en cuenta que se desconoce el actual paradero del ejecutado don Mariano Alvarez Alvarez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y número 2.º del 1.489, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se requiere al referido ejecutado para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los Títulos de Propiedad de las fincas que le han sido embargadas.

Palencia 17 de mayo de 1965.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1965

#### PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 125 de 1964, seguidos a instancia de don Jaime Andrés Ureta, representado por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, contra don Marcelino Marín Rodri-

sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presente autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Jaime Andrés Ureta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en Santander, número 19, representado por el Procurador don Marcelino Masillo Málaga y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Marcelino Marín Rodríguez, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Marcelino Marín Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de VEINTE MIL pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

**Publicación.**—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Marcelino Marín Rodríguez, expido el presente que firmo en Palencia a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

1997

### BALTANAS

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo González García, de 33 años, casado, leñador, natural de Ituro de Azaba (Salamanca), donde tuvo su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en el "Bole-

tín Oficial del Estado" y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia y Salamanca, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para notificarle el Auto de procedimiento, practicar la declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole si fuese habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Dado en Baltanás a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1970

### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Iruete, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Mario Gómez González, en causa 68 de 1952, sobre apropiación indebida; y, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, a pública y judicial subasta los bienes embargados a dichos penado que luego se describirán, para cuyo remate, se ha señalado en la sala de audiencias de este Juzgado, el día SIETE DEL PROXIMO MES DE JUNIO y hora de las DOCE DE SU MAÑANA, haciéndose saber: 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero; 3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 4.º Que el adquirente del derecho de traspaso objeto de la subasta, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; y, 5.º Que los bienes embargados se hallan depositados en el propio penado que tiene su domicilio en la calle 20 de Febrero, 13, 1.º, de Valladolid.

#### Bienes que se subastan

1. Un tocadiscos marca "Kolster", en color gris blanco. Tasado en SETECIENTAS PESETAS.

2. Un aparato de radio marca "Marco-

ni", en estado de funcionamiento y muy usado. Tasado en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

3. Una nevera marca "Movita", en mediano uso, cuadrada y esmaltada en blanco. TASADA en TRESCIENTAS PESETAS.

4. Una mesa y un aparador de comedor corrientes, muy usados, de madera corriente. Tasados en QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS.

5. Una máquina de escribir portátil, marca "Junior", color verde, con funda metálica, tiene el número 8.661 de fabricación, en mediano uso. Tasada en DOS MIL CIEN PESETAS.

6. El derecho de arrendamiento y traspaso de un local en la calle Gabriel y Galán, número 3, de Valladolid, dedicado a la guarda de vehículos, objeto de tráfico comercial del penado, al parecer de la propiedad de la Sra. Viuda de Arroyo, vecina de Valladolid, en la calle Pólvora, número 11. Este local se encuentra a la derecha en el interior de la citada casa, en el cual se entra por puerta trasera de dos hojas de unos 3 metros de luz, siendo de las siguientes dimensiones: 8 metros de ancho por otros 8 metros de fondo, o sea, unos 64 metros cuadrados de superficie, con cubierta de madera y teja a dos aguas. Reúne en general, malas condiciones. Tasado en TRES MIL PESETAS.

7. Un automóvil Standard, matrícula SA-12.700, muy usado y averiado. Tasado en DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS.

8. Una furgoneta marca "Opel", matrícula GE-6.365, muy usada y sin funcionar. Tasada en MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

1993

### LEON.—NUM. 1

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario 135 de 1964, sobre robo, pieza de responsabilidad civil, contra Jesús González Fuertes, vecino de Guardo, hoy preso en Ocaña, sobre pago de indemnización por pesetas 19.968 que con las demás costas, figuradas en la tasación practicada, suman la totalidad de 28.777,40 ptas.; en cuya pieza he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fue valorada, la siguiente:

"LA MITAD PROINDIVISA de una casa en Barruelo de Santullán, su calle Alta del Río, construida de adobe, de seis metros de anchura por otros seis de fondo, linda derecha entrando otra de Joaquina Gutiérrez González, izquierda otra casa de Angel Gutiérrez Serna, espalda monte del Estado y frente la referida calle de su situación y que

consta de una sola planta. Valorada en OCHO MIL PESETAS".

Para el acto de remate se ha señalado las DOCE horas del día VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no ha sido suplida la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas y gravámenes, si los tuviere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario (ilegible).

1991

### Juzgados Municipales

#### PALENCIA

##### Requisitoria

José Puente Gutiérrez, nacido en Cabezón de la Sal (Santander), el día 19 de marzo de 1937, hijo de Francisco y de Amalia, soltero, obrero, vecino que fue de Palencia, en la carretera de Villamuriel, finca de Leopoldo Albizúa, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad, de abonar la multa de 200 pesetas, ser reprendido privadamente, y satisfacer las costas, que le fueron impuestas, en autos de juicio de faltas número 332 de 1964, seguidos contra el mismo, por faltas contra el orden público, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.

1972

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Valentín García Lanchares, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en Santa María de la Cabeza, número 19.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 19 de mayo de 1965.—El Alcalde accidental (ilegible).

1986

#### AGUILAR DE CAMPOO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, por medio de habilitación y suplemento de créditos, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 19 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1971

#### VILLAMORONTA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 18 de mayo de 1965.—El Alcalde, P. Vega.

1969

### Documentos expuestos

#### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ledigos. 1938  
Población de Arroyo. 1984

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos or-

dinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### JUNTAS VECINALES

Muñeca de la Peña. 1978  
Renedo del Monte. 1990  
Villarmienzo. 1989

### Anuncios particulares

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE CARRION, SALDAÑA Y VILLAMORONTA

##### ANUNCIO

Acordado por este Sindicato, el próximo día 8 de junio y hora de las once en primera convocatoria, y a las doce en segunda tendrá lugar la celebración de la Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes en el salón de la Delegación Comarcal de Sindicatos de Saldaña, con arreglo al siguiente orden de día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de la misma del ejercicio de 1964.

3.º Nombramiento de Jurado Central y de Zonas.

4.º Ratificación de acuerdos del Sindicato.

5.º Examen y aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1965.

6.º Ruegos y preguntas.  
Saldaña 18 de mayo de 1965.—El Presidente del Sindicato, V. Velasco.

1996